



RESOLUCIÓN N° 8 DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PERÍODO DE VACACIONES Y SE HACE UN
NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD PARA CUBRIR VACACIONES**

La suscrita Juez Cuarenta y Seis Penal Municipal con función de conocimiento de Medellín, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia); y,

CONSIDERANDO:

- 1-) Que la abogada DANIELA PADILLA AYCARDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1 067 935 054, Oficial Mayor / Sustanciadora en propiedad de este Despacho, solicitó autorización para disfrutar del periodo de vacaciones al que tiene derecho causados a marzo de 2024, a partir del día doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el día tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las dos fechas inclusive.
- 2-) Que la señora Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para cancelar el periodo de vacaciones y primas vacaciones.
- 3-) Que -además- la señora Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para cubrir el reemplazo de las vacaciones de la Oficial Mayor / Sustanciadora de este Despacho.
- 4-) Que para la buena marcha y funcionamiento del despacho se hace necesario el nombramiento de un empleado para cubrir el reemplazo de las vacaciones de la señora Oficial Mayor / Sustanciadora.
- 5-) Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 132 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 “cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles (...)”. Y -no obstante- desde la Circular PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 el Consejo Superior de la Judicatura tiene establecido que “el empleado encargado asumirá este deber conforme lo prevé el artículo 153 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, sin derecho a percibir



la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular lo esté devengando”.

6-) Que la señora Escribiente del despacho no cumple requisitos para ejercer el cargo de Oficial Mayor / Sustanciadora, además de que no ocupa el cargo en propiedad; por manera que correspondería proveer el cargo con una persona que integre el registro de elegibles para el cargo Oficial Mayor / Sustanciador de Juzgado Penal Municipal grado nominado de este despacho, para que se proceda con la provisión del cargo durante esas vacaciones.

7-) Que -en consecuencia-, se requiere que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia remita la lista de eligibles para que señora PADILLA AYCARDY comience a hacer uso de sus vacaciones; pese a que la reciente promulgación y conocimiento del texto definitivo de reforma de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia no permitió tener acceso a ese listado con anterioridad.

8-) Que -en todo caso- en garantía del derecho fundamental al descanso reconocido por la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-296 de 2023 y amparado vía tutela en oportunidad anterior por el Juzgado 4º Administrativo de Medellín mediante sentencia de septiembre 18 de 2023 dentro del radicado N° 05001 3333004 2023 00275 en favor de las servidoras de este despacho y de la suscrita funcionaria; se debe disponer de ese reemplazo para el cargo, so pena de afectar el desempeño adecuado de la función.

9-) Que, en atención a ese contexto normativo y fáctico, se debe solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia proceder con la comunicación a los interesados en asumir el cargo durante el periodo de vacaciones de la señora DANIELA PADILLA AYCARDY a la lista de eligibles para proveer el cargo Oficial Mayor / Sustanciador de este Juzgado; para que esa persona se presente al despacho a más tardar el próximo martes día 12 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m.

10-) Que de no obtenerse oportuna respuesta a lo requerido y dado que -se repite- ninguna de las personas que ocupan los cargos de empleados del despacho puede asumir el cargo; y dado que -insístase- para la buena marcha y funcionamiento del despacho sin desconocer la garantía del derecho fundamental al descanso o los derechos de primer orden de las restantes personas empleadas del despacho y de la suscrita funcionaria, es perentorio el nombramiento de un empleado para cubrir el reemplazo de las vacaciones de la señora Oficial Mayor / Sustanciadora, por necesidades del servicios.



11-) Que -en todo caso- la abogada LEIDY JOHANA ECHEVERRI BOLÍVAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1 036 684 481 reúne las condiciones y requisitos legales requeridos para ocupar el cargo de Oficial Mayor / Sustanciadora de este Juzgado, incluida la experiencia relacionada en el desempeño de funciones como las que cumple la servidora que debe tomar de su periodo de vacaciones.

12-) Que -en consecuencia- se hace necesario su nombramiento, con la previsión de que solamente surtirá efectos fiscales y administrativos en caso de que las personas que integran la lista de eligibles para proveer el cargo Oficial mayor / sustanciador de este Juzgado conformada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia se presenta hasta antes del día 12 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m. para asumir el cargo durante el periodo de vacaciones de la señora PADILLA AYCARDY.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la señora DANIELA PADILLA AYCARDY identificada con cédula de ciudadanía N° 1 067 935 054, Oficial mayor / sustanciadora en propiedad de este Despacho, el periodo de vacaciones causados a marzo de 2024, a partir del doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el día tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las dos fechas inclusive.

SEGUNDO: Solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia proceder con la comunicación a los interesados en asumir el cargo durante el periodo de vacaciones de la señora DANIELA PADILLA AYCARDY a la lista de eligibles para proveer el cargo Oficial Mayor / Sustanciador de este Juzgado; para que esa persona se presente al despacho a más tardar el próximo día 12 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m.

TERCERO: En caso de no recibir respuesta, designar en provisionalidad en el cargo de Oficial mayor / sustanciadora de este despacho a la señora LEIDY JOHANA ECHEVERRI BOLÍVAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1 036 684 481.

CUARTO: Envíese copia de esta resolución a la Dirección Seccional de la Administración Judicial Medellín – Antioquia para los efectos pertinentes.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ANGELA PATRICIA BENAVIDES VELA

Juez